



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 82

Radicado No. No. 13468408900120210004900

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Mompós, Bolívar, 6 de febrero de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MIGUEL ACUÑA CANEDO

Demandado: GLORIA CAMARGO MIRANDA

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO -SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por parte demandante, el despacho por ser procedente, accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por MIGUEL ACUÑA CANEDO, contra GLORIA CAMARGO MIRANDA, con radicación 2021-00049, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** las medidas de embargo que pesan sobre los dineros que posee la demandada, dejando sin efecto los Oficio No. 235, 236, 237 de 25 de abril de 2022, dirigidos a las entidades bancarias POPULAR; AGRARIO DE COLOMBIA Y BBVA, respectivamente. Oficiese en tal sentido.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 82

Radicado No. No. 13468408900120210004900

- 3°. **LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada, dejando sin efecto el Oficio No. 234 de 25 de abril de 2022, dirigido al Pagador Habilitado del Asilo Casa del Recuerdo. Oficiase en tal sentido.
- 4°. **LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada con M.I. No. 226-16178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Oficiase en tal sentido.
- 5°. **ARCHIVAR** oportunamente el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

